



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-046/2021
LIBRE GESTIÓN 1G21000040
MODIFICATIVA DE CONTRATO: INCREMENTAR**

NOSOTROS, **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **RUTH YANET FLORES AMAYA DE MACAY**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Directora Presidenta, Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día doce de mayo de dos mil veintiuno, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación número **2021-109.ABR.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 28 de abril de 2021, mediante la cual se adjudicó la Libre Gestión número **1G21000040**, denominada “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL Y PACIENTES DE LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN DEL ISSS**”; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-046/2021**, por un monto de hasta **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de once (11) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el **12 de abril de 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **2022-017.MAR.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 29 de marzo de 2022, por medio de este instrumento

ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto a **INCREMENTARLO** para los códigos detallados a continuación, hasta por la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, según detalle siguiente:-----

DETALLE DEL INCREMENTO:

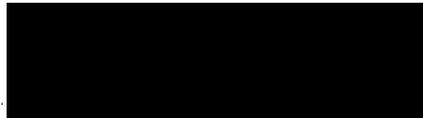
INCREMENTO DEL 20%				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO
121002253	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	\$5.75	761	\$4,375.75
121002254	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	\$3.75	356	\$1,335.00
121002255	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	\$2.75	254	\$698.50
121002256	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	\$3.75	203	\$761.25
121002257	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	\$5.75	203	\$1,167.25
121002258	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	\$3.75	203	\$761.25
121002259	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	\$3.75	152	\$570.00
121002260	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	\$5.75	102	\$586.50
121002261	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	\$3.75	102	\$382.50
121002262	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	\$3.75	51	\$191.25
121002263	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	\$5.75	51	\$293.25
121002264	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	\$3.75	51	\$191.25
121002266	DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	\$3.85	51	\$196.35
121002267	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	\$3.85	51	\$196.35
MONTO TOTAL INCREMENTADO				\$11,706.45
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios				

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**; manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, la que deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del

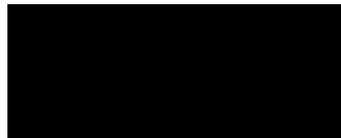
contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Aprobación de Modificativa de Contrato número **2022-017.MAR.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 29 de marzo de 2022, mediante la cual se autorizó la modificativa del citado contrato, en cuanto a incrementarlo, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós.



LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO
PARA LIBRE GESTION



DRA. RUTH YANET FLORES AMAYA DE MACAY
CONTRATISTA

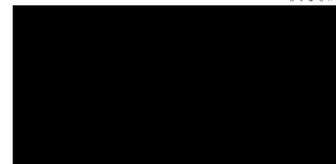
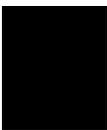


En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparece: la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la Doctora **RUTH YANET FLORES AMAYA DE MACAY**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su

Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Directora Presidenta, Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución de Aprobación de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTIDOS-CERO DIECISIETE.MAR.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G-CUARENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Libre Gestión número **UNO G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CUARENTA** denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL Y PACIENTES DE LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN DEL ISSS”**; en cuanto a incrementarlo hasta por la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, para los códigos detallados en el romano segundo del documento que antecede, siendo el nuevo monto total del contrato hasta **SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro

Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA** de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contado a partir del **dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós**; d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas



para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora **RUTH YANET FLORES AMAYA DE MACAY**, por haber tenido a la vista: **i)** Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de La Unión, departamento de La Unión, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Pedro Carballo Álvarez, inscrita en fecha veinte de junio de dos mil dos, bajo el número VEINTINUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO, del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en cuyas clausulas aparece que la denominación y naturaleza de la sociedad son las antes dichas; que es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio expresado; que dentro de su finalidad se encuentra la comercialización de productos e insumos para el procesamiento de alimentos; que su plazo es por tiempo indefinido; que la Administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por dos Directores Propietario quienes se denominarán Director Presidente, Director Secretario y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años, y serán electos por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General y podrán ser reelectos; y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, a quien le corresponderá celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente; **ii)** Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, inscrita en fecha **diez de junio de dos mil diecinueve**, bajo el número SESENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que según certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, Arquitecto María Olimpia Ramírez Carballo, en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas y treinta minutos del día seis de junio del año dos mil diecinueve, en Acta número décima tercera, consta que en su Punto Único, se acordó nombrar a la señora **RUTH YANET FLORES AMAYA DE MACAY**, como Directora

Presidenta, Propietaria y Representante Legal de la expresada Sociedad por un período de **cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la referida Credencial**, es decir que finaliza el día **diez de junio del año dos mil veinticuatro**; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente Acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Cand Escal.



